



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: CONCESION PREDIO DE LA AVICULTURA A LA ASOC.CIVIL CRESPO CAP.DE LA AVICULTURA

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 4 de Junio de 2025.-

VISTO:

La concesión del Predio donde actualmente se encuentra emplazado el Pabellón de la Avicultura, en favor de la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N.º 72/98 se creó formalmente el “Predio Ferial Ciudad de Crespo”, afectando una fracción de terreno ubicada en el Parque del Lago con destino específico a la realización de la Fiesta Nacional de la Avicultura y otros eventos de interés comunitario.

Que dicho espacio fue oportunamente otorgado en concesión a la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura por un plazo inicial de diez (10) años, período que fue prorrogado sucesivamente, habiendo vencido la última concesión el 10 de diciembre de 2015.

Que la ciudad de Crespo es sede permanente de la Fiesta Nacional de la Avicultura desde el año 1962, evento de relevante impacto cultural, social, turístico y productivo para la comunidad y la región.

Que dicha Fiesta, organizada por la Municipalidad de Crespo en colaboración con la Asociación Civil, constituye una herramienta fundamental de promoción para el sector avícola y agroindustrial, así como una instancia de

participación ciudadana e integración regional.

Que la continuidad y desarrollo de este evento requiere brindar previsibilidad institucional y jurídica a la Asociación organizadora, mediante una nueva concesión formal que le permita planificar, invertir y administrar adecuadamente el predio.

Que la Asociación ha demostrado, a lo largo de los años, un compromiso sostenido con el uso y conservación del predio, cumpliendo las obligaciones establecidas en las ordenanzas precedentes.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario y conveniente renovar la concesión, manteniendo las condiciones establecidas por la normativa vigente, en beneficio del interés público y en consonancia con los objetivos estratégicos de promoción productiva, turística y cultural del Municipio.

Consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a este Honorable Cuerpo, indicadas en el art. 95 inc. ñ). es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Otórguese en concesión a la Asociación Civil Crespo Capital Nacional de la Avicultura, hasta el día 9 de diciembre de 2027, el uso y goce del espacio donde actualmente se encuentra emplazado el Pabellón de la Avicultura, ubicado en el Parque del Lago, conforme a los límites establecidos en la Ordenanza N° 72/98, bajo condición resolutoria de ser destinado exclusivamente a la realización de la Fiesta Nacional de la Avicultura y otros eventos debidamente autorizados por la Municipalidad de Crespo.

ARTICULO 2°.- Dispónese que continúan plenamente vigentes todas las disposiciones, derechos y deberes establecidos por la Ordenanza N° 72/98 y sus normas complementarias, las cuales seguirán rigiendo durante el período de concesión mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-